



SEDEMA/UA/RM/760/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-003-22
Xalapa, Equez Ver., a 23 de marzo de 2022
Hoja 1 de 2

MTRO. ROSENDO HERRERA HUERTA

SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y
ACTIVOS DE LA SEFIPLAN

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-003-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS, GRAPA METÁLICA Y HERRAMIENTA MENOR para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

----- **RESUELVE** -----

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas **C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER y C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFañA** se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas de la siguiente manera:

PROYECTO: "Fortalecimiento del Centro Estatal de Incendios Forestales de la SEDEMA para prevenir, controlar y combatir los Incendios Forestales en el Estado de Veracruz", se ADJUDICAN las partidas 1, 3, 5, 6, 7 y 8 a la C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$21, 260.71 (Veintiún mil doscientos sesenta pesos 71/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

PROYECTO: "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas", se ADJUDICAN las partidas 10 y 11 a la C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$311,808.00 (Trescientos once mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Las partidas **2, 4 y 9**, correspondientes al **Programa de Prevención y Atención a Incendios Forestales en el Estado de Veracruz**, se declaran **DESIERTAS** toda vez que ninguno de los Proveedores participantes cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas para los bienes que las integran.-----

SEGUNDO. Se invita a la licitante **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER** a que una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría

SEDEMA/UA/RM//2022





de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTA. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada **LS-124T00000-003-22.**

ATENTAMENTE

L. C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. C. p.

Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control. – Mismo fin. – Presente.





C. CRISTIAN HERNÁNDEZ VILLA

Representante legal de Servicios de Consultoría, Comercialización y
Suministros Hervi S.A.S. de C.V.
Caudal 18 B, Fracc. La Cima, Emiliano Zapata, Veracruz
Correo Electrónico: comercializadorahervi@gmail.com
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-003-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS, GRAPA METÁLICA Y HERRAMIENTA MENOR para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

----- R E S U E L V E -----

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas **C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER y C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFAÑA** se determina que:-----

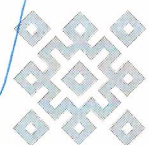
PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas de la siguiente manera:

PROYECTO: "Fortalecimiento del Centro Estatal de Incendios Forestales de la SEDEMA para prevenir, controlar y combatir los Incendios Forestales en el Estado de Veracruz", se ADJUDICAN las partidas 1, 3, 5, 6, 7 y 8 a la C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$21, 260.71 (Veintiún mil doscientos sesenta pesos 71/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

PROYECTO: "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas", se ADJUDICAN las partidas 10 y 11 a la C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$311,808.00 (Trescientos once mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Las partidas **2, 4 y 9**, correspondientes al **Programa de Prevención y Atención a Incendios Forestales en el Estado de Veracruz**, se declaran **DESIERTAS** toda vez que ninguno de los Proveedores participantes cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas para los bienes que las integran.-----

SEGUNDO. Se invita a la licitante **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER** a que una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría





de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTA. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada **LS-124T00000-003-22.**

ATENTAMENTE

L. C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control. – Mismo fin. – Presente.





SEDEMA/UA/RM/756/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-003-22
Xalapa, Equez Ver., a 23 de marzo de 2022
Hoja 1 de 2

C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO

Pino 2, Unidad del Bosque-Pensiones, Xalapa, Veracruz

Teléfono: 2281581148

Correo Electrónico: gordazromero@gmail.com

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-003-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS, GRAPA METÁLICA Y HERRAMIENTA MENOR para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

----- R E S U E L V E -----

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas **C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER y C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFAÑA** se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas de la siguiente manera:

PROYECTO: "Fortalecimiento del Centro Estatal de Incendios Forestales de la SEDEMA para prevenir, controlar y combatir los Incendios Forestales en el Estado de Veracruz", se **ADJUDICAN** las partidas **1, 3, 5, 6, 7 y 8** a la **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER**, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de **\$21, 260.71 (Veintiún mil doscientos sesenta pesos 71/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

PROYECTO: "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas", se **ADJUDICAN** las partidas **10 y 11** a la **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER**, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de **\$311,808.00 (Trescientos once mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

Las partidas **2, 4 y 9**, correspondientes al **Programa de Prevención y Atención a Incendios Forestales en el Estado de Veracruz**, se declaran **DESIERTAS** toda vez que ninguno de los Proveedores participantes cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas para los bienes que las integran.-----

SEGUNDO. Se invita a la licitante **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER** a que una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTA. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada
LS-124T00000-003-22.

ATENTAMENTE

L. C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control. – Mismo fin. – Presente.





SEDEMA/UA/RM/757/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-003-22
Xalapa, Equez Ver., a 23 de marzo de 2022
Hoja 1 de 2

C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER

Armando Ramírez 3 BIS, Col. Ferrer Guardia, Xalapa, Veracruz

Teléfono: 2282029124

Correo Electrónico: Mafer_0797@hotmail.com

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-003-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS, GRAPA METÁLICA Y HERRAMIENTA MENOR para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

----- R E S U E L V E -----

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas **C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER y C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFAÑA** se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas de la siguiente manera:

PROYECTO: "Fortalecimiento del Centro Estatal de Incendios Forestales de la SEDEMA para prevenir, controlar y combatir los Incendios Forestales en el Estado de Veracruz", se **ADJUDICAN** las partidas **1, 3, 5, 6, 7 y 8** a la **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER**, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de **\$21, 260.71 (Veintiún mil doscientos sesenta pesos 71/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

PROYECTO: "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas", se **ADJUDICAN** las partidas **10 y 11** a la **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER**, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de **\$311,808.00 (Trescientos once mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

Las partidas **2, 4 y 9**, correspondientes al **Programa de Prevención y Atención a Incendios Forestales en el Estado de Veracruz**, se declaran **DESIERTAS** toda vez que ninguno de los Proveedores participantes cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas para los bienes que las integran.-----

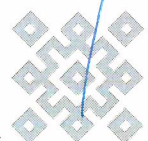
SEGUNDO. Se invita a la licitante **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER** a que una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





SEDEMA/UA/RM/757/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-003-22
Xalapa, Equez Ver., a 23 de marzo de 2022
Hoja 2 de 2

de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTA. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada
LS-124T00000-003-22.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. p.

Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control. – Mismo fin. – Presente.





C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFañA

Calle Fray Andrés de Olmos, Col. Rafael Lucio, Xalapa, Ver

Tel. 228160396

mevilla92@hotmail.com

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-003-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS, GRAPA METÁLICA Y HERRAMIENTA MENOR para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

----- **RESUELVE** -----

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas **C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER y C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFañA** se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas de la siguiente manera:

PROYECTO: "Fortalecimiento del Centro Estatal de Incendios Forestales de la SEDEMA para prevenir, controlar y combatir los Incendios Forestales en el Estado de Veracruz", se ADJUDICAN las partidas 1, 3, 5, 6, 7 y 8 a la C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$21, 260.71 (Veintiún mil doscientos sesenta pesos 71/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

PROYECTO: "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas", se ADJUDICAN las partidas 10 y 11 a la C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$311,808.00 (Trescientos once mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Las partidas **2, 4 y 9**, correspondientes al **Programa de Prevención y Atención a Incendios Forestales en el Estado de Veracruz**, se declaran **DESIERTAS** toda vez que ninguno de los Proveedores participantes cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas para los bienes que las integran.-----

SEGUNDO. Se invita a la licitante **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER** a que una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría





de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTA. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada **LS-124T00000-003-22.**

ATENTAMENTE

L. C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control. – Mismo fin. – Presente.





LIC. MERCEDES DEL ALBA NAVARRA AGUILAR
ENCARGADA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-003-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS, GRAPA METÁLICA Y HERRAMIENTA MENOR para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

----- **RESUELVE** -----

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas **C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER y C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFAÑA** se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas de la siguiente manera:

PROYECTO: "Fortalecimiento del Centro Estatal de Incendios Forestales de la SEDEMA para prevenir, controlar y combatir los Incendios Forestales en el Estado de Veracruz", se ADJUDICAN las partidas 1, 3, 5, 6, 7 y 8 a la C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$21, 260.71 (Veintiún mil doscientos sesenta pesos 71/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

PROYECTO: "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas", se ADJUDICAN las partidas 10 y 11 a la C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$311,808.00 (Trescientos once mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Las partidas **2, 4 y 9**, correspondientes al **Programa de Prevención y Atención a Incendios Forestales en el Estado de Veracruz**, se declaran **DESIERTAS** toda vez que ninguno de los Proveedores participantes cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas para los bienes que las integran.-----

SEGUNDO. Se invita a la licitante **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER** a que una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría





de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTA. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada **LS-124T00000-003-22.**

ATENTAMENTE

L. C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. C. P. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.





SEDEMA/UA/RM/761/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-003-22
Xalapa, Equez Ver., a 23 de marzo de 2022

Hoja 1 de 2

MTRO. CARLOS AUGUSTO ROBLES GUADARRAMA

Director General de Desarrollo Forestal.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-003-22 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS, GRAPA METÁLICA Y HERRAMIENTA MENOR para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

----- **RESUELVE** -----

Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas **C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, C. MARÍA FERNANDA SALAS FERRER y C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFAÑA** se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Décima de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas de la siguiente manera:

PROYECTO: "Fortalecimiento del Centro Estatal de Incendios Forestales de la SEDEMA para prevenir, controlar y combatir los Incendios Forestales en el Estado de Veracruz", se **ADJUDICAN** las partidas **1, 3, 5, 6, 7 y 8** a la **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER**, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de **\$21, 260.71 (Veintiún mil doscientos sesenta pesos 71/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

PROYECTO: "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas a bosques y selvas", se **ADJUDICAN** las partidas **10 y 11** a la **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER**, ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de **\$311,808.00 (Trescientos once mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

Las partidas **2, 4 y 9**, correspondientes al **Programa de Prevención y Atención a Incendios Forestales en el Estado de Veracruz**, se declaran **DESIERTAS** toda vez que ninguno de los Proveedores participantes cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas para los bienes que las integran.-----

SEGUNDO. Se invita a la licitante **C. MARIA FERNANDA SALAS FERRER** a que una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría





SEDEMA/UA/RM/761/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-003-22
Xalapa, Equez Ver., a 23 de marzo de 2022
Hoja 2 de 2

de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTA. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada **LS-124T00000-003-22**.

ATENTAMENTE

L. C. JOSÉ LÓPEZ LENDECHY
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control. – Mismo fin. – Presente.

